



Buenos Aires, 9 de enero de 2012

RES. OAyF N° 003/2012

VISTO:

la Actuación N° 27879/11 y su acumulada 28357/11 s/ Servicio de Policía Adicional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Seguridad remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, las Facturas N° 00130703 (fs. 1), por un monto de veintitrés mil ciento veinticuatro pesos (\$23.124,00), y N° 00133013, por un monto de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos (\$468.402,00), correspondientes al mes de agosto de 2011 (fs. 14), emitidas por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional. Asimismo, el Sr. Director de Seguridad certifica la prestación de los servicios que se pretenden abonar (cfr. Fs. 8 y fs. 102/104).

Que requerida que fue su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete señala, mediante Dictamen N° 4325/2011, que *"... En el caso, nos encontramos ante una contratación interadministrativa, en el marco de una relación jurídica interadministrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos interadministrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma (ver art. 4° inc. d)..."*. Seguidamente, menciona doctrina y dictamen de la Procuración del Tesoro que avalan dicha postura.

Que al respecto la citada Dirección señala que: *"Según consta en los presentes actuados, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de las certificaciones obrantes de fs. 8, a fs. 102/4, suscriptas por el Director de Seguridad, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes, por un lado de la Policía Federal Argentina de prestar el servicio y por el otro, de este Organismo de reconocer tal prestación"*.

Que ese órgano de asesoramiento jurídico permanente finaliza su dictamen manifestando que: *"...En virtud de lo expuesto, este Departamento entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de las facturas obrantes a fs. 1 y a fs. 14 presentadas por la nombrada Institución en estas actuaciones."*

Que cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; y en concordancia con el dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos, resulta ser una contratación interadministrativa, excluida de las prescripciones de la Ley 2095.

Que por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, delegándose en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada, se autorizará el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL



PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 00130703, por un monto de veintitrés mil ciento veinticuatro pesos (\$23.124,00), y de la Factura N° 00133013, por un monto de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos (\$468.402,00), emitidas por la Policía Federal Argentina por los servicios de policía adicional prestados durante el mes de agosto de 2011 en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, cuanto a la imputación presupuestaria correspondiente al Ministerio Público, que pudiera corresponder.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.